

ORDENANZA N° 1669 H.C.D.

VISTO: Que el Gobierno del Municipio de Chajarí, (ER), en ejercicio de las competencias dadas por los inc. 11° y 12° del art. 240 de la Constitución de Entre Ríos realiza gestiones tendientes a alcanzar financiamiento para obras de vivienda sociales y

CONSIDERANDO: Que el Municipio recientemente ha adquirido para incorporar a su patrimonio como bien propio un inmueble sito en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Ejido de Chajarí, ex chacra 95, MATRICULA 5.838 Fed/Urb. Partida provincial N° 108.309/7, con una superficie de 31.833,00 m2) emplazado sobre calles José Iglesias, Corrientes, Pasaje Nestor Brarda, Avenida 1° de mayo, Pasaje Oscar Casas y Martín Fierro;

Que dicho inmueble es apto para la ejecución de viviendas sociales.

Que es intención de esta gestión dar continuidad a la consolidación urbana del sector norte de la ciudad, sumando a ello proyecto de hábitat gestionado y aprobado por Secretaria de Habitat de la Nación del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación

Que la continuidad de la prosecución de las gestiones demanda la firma de convenios para que se acuerden aportes recíprocos y trabajos tendientes al logro de los objetivos propuestos, y en tal sentido demanda contar con destino específico de dicho fundo para la ejecución del plan de viviendas proyectado

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal las gestiones tendientes obtener financiamiento para 116 viviendas, ante el MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS – Secretaria de VIVIENDA, cuya copia de proyecto forma parte del Expediente N° 270/16 HCD, a construir en inmueble sito en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Ejido de Chajarí, ex chacra 95, Matrícula 5.838 Fed/Urb. Partida provincial N° 108.309/7, con una superficie de 31.833,00 m2 emplazado sobre calles José Iglesias, Corrientes, Pasaje Néstor Brarda, Avenida 1° de mayo, Pasaje Oscar Casas y Martín Fierro.

Artículo 2°: Las facultades impuestas por el Artículo anterior comprenden la de efectuar inversiones o erogaciones en la confección de mensuras, escrituras públicas y pago de sellados, cuando correspondiere, debiendo distribuirse los trabajos entre profesionales habilitados con ejercicio de la profesión en jurisdicción municipal.

Artículo 3°: Facultase al Ejecutivo Municipal a efectuar todas las transferencias de partidas, y demás ajustes del Presupuesto en Ejecución para incorporar los bienes adquiridos y que pasaran a ser de administración, regulación y disposición municipal, debiéndose por Contaduría Municipal mantenerse actualizados inventarios, y demás Partidas del Presupuesto Municipal que se afectaren en la ejecución de la presente. Para próximos Ejercicios Económicos, el Ejecutivo Municipal deberá proyectar

presupuestariamente la incidencia que tendrá en el erario público municipal la ejecución de los planes o programas establecidos en el Municipio para los fines y efectos de solución del hábitat vecinal en jurisdicción local.

Artículo 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.